BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 16 DE MARZO DE 1993 | Número 62

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 19 de febrero, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre normas reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones para trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización. 2059

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para concesión de primas por abandono definitivo del viñeco. 2060

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Orden de 8 de marzo de 1993, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se convoca una ayuda para la realización de actividades taurinas. 2060

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 4 de marzo de 1993 relativa a Modificación del Plan Parcial «Camino Jarro de Oro-Almendricos», Ordenanza 3.ª, de Alhama de Murcia. Expte. 81/92 de Planeamiento. 2062

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio de subasta para contratación de las obras de caminos rurales de servicio. 2062

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Carpintería, Ebanistería y Varios. 2063

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Extravío de certificación de descubierto número 26422 del año 1991. 2063

Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Expropiaciones. Relación de propietarios afectados por las obras del «Proyecto 05/92 de ampliación del abastecimiento a La Palma» (MU/Cartagena). 2064

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejcutiva número Cinco de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 2064

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Diligencia de notificación de medidas cautelares de embargo. 2065

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Cartagena. Relación de sujetos tributarios en trámite de notificación de resolución. 2066

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. 2067

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Seis. Anuncio subasta de bienes muebles. 2068

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número dos de Murcia. Proceso número 1.407/91. 2069

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 940/91. 2069

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 379/92. 2070

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 1/92. 2070

Instrucción número Uno de Lorca. Requisitoria. 2070

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos 354/91. 2071

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos 396/91. 2071

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 529/91. 2072

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 859/91. 2073

Primera Instancia número Uno de Mula. Autos 569 de 1989. 2073

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos 465/91. 2074

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos 1.084/91. 2074

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos 684/89. 2075

Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 436/91. 2076

Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Concurso público para cubrir en régimen de provisión temporal el cargo de Secretario Judicial de la Secretaría de 3.ª categoría del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula. 2076

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.885/91. 2077

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 625/92. 2077

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Expediente 30/93-M. 2077

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Expediente de suspensión de pagos número 35/92. 2077

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 439/90. 2078

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 33/92. 2078

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 115/92. 2078

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 483/90. 2079

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 580/1990. 2079

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos de verbal civil número 00046/1992. 2079

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.678 de 1992. 2080

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.679 de 1992. 2080

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.686 de 1992. 2080

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.680 de 1992. 2080

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos 722/91. 2081

Audiencia Provincial de Murcia. Apelación civil 192/92. 2082

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante). Autos 34/92. 2083

De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.202/92. 2083

Audiencia Provincial de Murcia Sección Tercera. Rollo de apelación número 175/92-S. 2083

De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.480/92. 2084

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Quiebra número 153/1984. 2084

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

TOTANA. Licencia para criadero-cunícula y almacén, en diputación Raiguero. 2085

CARTAGENA. Negociado de Contratación. Recibido definitivamente las obras de «Infraestructura en La Manga del Mar Menor». 2085

CARTAGENA. Negociado de Contratación. Recibido definitivamente las obras de «Mejora de acceso a barriada El Plan». 2085

CARTAGENA. Negociado de Contratación. Recibido definitivamente las obras de «Piscina Municipal (I fase)». 2085

CARTAGENA. Negociado de Contratación. Aprobado el pliego de condiciones y proyecto de «Adecuación de viviendas en el Colegio Público de La Aljorra». 2085

LORCA. Devolución de garantías definitivas al contratista «Pavimentos Asfálticos Lario, S.A.». 2085

LORCA. Devolución de garantía definitiva a «Comercial MSF Informática». 2086

SAN PEDRO DEL PINATAR. Devolución de fianza a Raimundo Garcerán Sanmartín. 2086

ALCANTARILLA. Licencia para industria de fotocromo, en polígono industrial Oester, parcela 8/1. 2086

LORCA. Urbanismo. Licencia para instalación de GLP con depósito aéreo de 8334 M3, en diputación Purias — Altobordo. 2086

LORCA. Urbanismo. Licencia para adecuación medidas contra incendios en pensión, en Rincón de Los Valientes. 2086

CARTAGENA. Licencia para instalación ampliación maquinaria en cantina, en calle Marineros de Peral, número 2, barrio Peral. 2086

JUMILLA. Licencia para taller de reparación de electricidad de automóviles, en Avenida de la Asunción, 64. 2086

MURCIA. Licencia para venta de menor de cofección, en calle Serrano Alcázar, número 1, esquina a calle Trapería. 2086

CARTAGENA. Licencia para ampliación de café-bar a mesón, en carretera nacional kilómetro 332 Alumbres. 2086

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Sometimineto a nuevo periodo de información pública de la documentación del Programa de Actuación Urbanística de Suelo Urbanizable No Programado O del Cabezo Cortado. Sometimiento a nuevo perio de información pública del Plan Parcial del Sector Industrial de Suelo Urbanizable No Programado O del Cabezo Cortado, Zona 4b, de desarrollo del Programa de Actuación antes referenciado. 2087

CARTAGENA. Propuesta de formulación de programa de actuación urbanística en las áreas CP-1 y CP-2 de Cabo de Palos. 2087

CARTAGENA. Acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 23 del PERI de Molinos Marfagones. 2087

MAZARRÓN. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «La Aceña». 2087

MAZARRÓN. Aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Plan Parcial «La Aceña». 2087

MURCIA. Contratación de obras. 2088

CARTAGENA. Negociado de Patrimonio. Aprobar el proyecto de expropiación de las obras de «Acerado en La Manga, III fase». 2088

ALEDO. Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1993. 2088

LOS ALCÁZARES. Ordenanza Fiscal Reguladora de Precios Públicos. 2088

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

2999 ORDEN de 19 de febrero de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre normas reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones para trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización.

En el Presupuesto para el ejercicio de 1993 atribuido a esta Consejería, en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por la Ley 5/92, de 22 de diciembre, figura la partida 14.02.432.A.760 para la prestación de asistencia económico-financiera que las Entidades Locales precisen para la realización de actividades de Intervención en Áreas Urbanas.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad señaladas en el artículo 51.5 de la Ley Regional 3/1990, de 5 de abril, en su redacción dada en la disposición adicional primera de la Ley 3/91, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que atribuye al Excmo. Sr. Consejero la Ley Regional 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de la realización de los siguientes trabajos:

1) Planes Generales y Normas Subsidiarias de Urbanismo, incluso modificaciones, revisiones y adaptación de los Planes al Texto Refundido de la Ley del Suelo.

2) Desarrollo, ejecución y gestión del planeamiento urbanístico, tales como Planes Parciales, Especiales, Estudios de Detalles, Proyectos de Reparcelación y Proyectos y obras de urbanización.

Artículo 2

Se establecen, como requisitos previos para acceder a las subvenciones en la presente Orden, los siguientes:

1) Existencia de normativa urbanística que permita realizar los proyectos objeto de subvención.

2) Existencia de cartografía que sirva de soporte a los trabajos y que se adecúe a las normas dictadas al respecto por la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Artículo 3

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sita en Murcia, plaza Santoña, s/n, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

—Memoria o Proyecto de la actuación que se pretenda realizar, grafiando su extensión y ámbito, en relación con el Planeamiento Urbanístico de aplicación, así como plazo de ejecución del trabajo.

—Presupuesto total del Proyecto o de las obras de que se trate, valorado según tarifas y módulos vigentes.

—Certificación de la Intervención Municipal de la disponibilidad de fondos para atender el porcentaje del presupuesto del proyecto que no sea objeto de subvención.

A la vista de la solicitud, esta Consejería podrá recabar documentación complementaria, en función de las actuaciones propuestas, así como establecer las condiciones materiales y técnicas precisas para la ejecución de las mismas.

Artículo 4

La Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, previo informe de los Servicios Técnicos, elevará la correspondiente propuesta de Orden al Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, que resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

Artículo 5

Se considerarán, asimismo, las solicitudes anteriores concedidas o pendientes de concesión que no pudieron ser cubiertas con cargo a Presupuestos anteriores. Se valorará especialmente el interés urbanístico de la propuesta y las posibilidades efectivas de ejecución en el año.

Podrán considerarse igualmente solicitudes de subvención plurianual ajustadas a los plazos de ejecución de los trabajos, formalizándose, en su caso el correspondiente convenio, autorizándose por el órgano que corresponda según la cuantía.

Artículo 6

La cuantía máxima de la subvención será el 50%, excepto en trabajos de Revisión - Adaptación de Planeamiento General al Texto Refundido de la Ley del Suelo, donde se podrá alcanzar el 75%.

En actuaciones urbanísticas de acondicionamiento de espacios urbanos o de rehabilitación de conjuntos históricos, podrá concederse hasta un 90% de la cuantía solicitada.

La subvención no podrá coincidir con otros tipos de ayudas estatales o autonómicas.

Artículo 7

Se considerarán preferentemente aquellas solicitudes relativas a trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización que posibiliten la disponibilidad de suelo para la implantación de industrias y otras instalaciones comprendidas en el ámbito de la Ley 50/85, de 23 de diciembre, de Incentivos Regionales, pudiendo alcanzar, la cuantía de la subvención, en este caso, hasta el 75% del costo total del trabajo.

Artículo 8

El pago de la subvención, que se hará con cargo a la partida 14.02.432.A.760 del presupuesto corriente, se realizará previa presentación de la correspondiente minuta de honorarios del técnico redactor en el caso de proyectos, o certificación de obra realizada, en caso de obras de urbanización.

Artículo 9

Las subvenciones se concederán condicionadas a la efectiva realización del trabajo y en su caso a la acreditación del gasto por parte del Ayuntamiento antes del 30 de noviembre del ejercicio.

Artículo 10

El otorgamiento y pago de la subvención podrá resolverse cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.

b) Paralización de las actuaciones durante un periodo superior a tres meses, o su suspensión definitiva.

c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.

Con carácter previo a la Orden por la que se acuerde la resolución definitiva de la subvención, se dará audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 11

Los casos en los que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención son:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 12

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería, la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 130, de 7 de junio de 1986) en relación con el artículo 51 de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia. Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 19 de febrero de 1993.—El Consejero, **Vicente Blasco Bonete.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3115 ORDEN de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes para concesión de primas por abandono definitivo del viñedo.

De acuerdo con lo establecido por la Orden de 19 de enero de 1993 del M.A.P.A., el periodo de presentación de las solicitudes para concesión de primas por abandono definitivo del viñedo será determinado por la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero

El plazo de presentación de solicitudes para concesión de primas por abandono definitivo del viñedo será el comprendido entre el 1 de abril y el 1 de julio del mismo año, para cada campaña.

Segundo

Esta Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 9 de marzo de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Secretaría General de la Presidencia

3118 ORDEN de 8 de marzo de 1993, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se convoca una ayuda para la realización de actividades taurinas.

Los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1993, contienen en el programa 112A la partida 486 destinada a proporcionar ayudas para el fomento de actividades taurinas.

Existiendo, por tanto, crédito presupuestario y, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera, apartados 5 y 6, de la Ley 3/1991, de 13 de diciembre.

DISPONGO

Artículo 1

La presente convocatoria tiene por objeto conceder una ayuda para la promoción de actividades taurinas de índole docente.

La ayuda consistirá en una subvención de cinco millones de pesetas para la entidad que obtenga una mayor puntuación dentro del baremo establecido en la presente Orden.

Artículo 2

Podrán participar en esta convocatoria las asociaciones taurinas legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones, que contemplen entre sus fines la impartición de enseñanzas taurinas, que las hubiesen desarrollado a lo largo de 1992, y que estén domiciliadas en la Región de Murcia.

Artículo 3

El baremo que tendrá en cuenta la Comisión encargada de la adjudicación será el siguiente:

a) Número de alumnos de la escuela taurina. Se otorgará un total de 10 puntos a la entidad que acredite un mayor número de alumnos. La cuantía de alumnado se justificará, necesariamente, mediante certificación expedida por el Registro de Asociaciones en la que se haga constar el número de alumnos de la Escuela inscrito al 31 de diciembre de 1992.

b) Actividades realizadas en el año 1992. Se otorgará un total de 5 puntos a la entidad que acredite un más numeroso conjunto de actividades realizadas en 1992. Se tendrán en cuenta, además de las actividades puramente docentes, como clases impartidas de carácter práctico, las becerradas y demás actividades o festejos de promoción del alumnado.

Las actividades se relacionarán y expondrán en una memoria en la que se incluirá el presupuesto de las mismas, justificándose su efectiva realización mediante los permisos de la Delegación del Gobierno, con certificación de haber realizado el festejo.

El contenido de la memoria se suscribirá por el presidente o representante legal de la entidad solicitante.

c) Cuadro de profesores. Se otorgará un total de 5 puntos a la entidad que acredite una mejor relación entre el número de profesores y el de alumnos, considerándose como mejor la relación que arroje una cantidad inferior después de dividir el número de alumnos entre el de profesores. La cualidad de profesor se justificará por certificación expedida por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente y la ratificación del interesado, teniéndose en cuenta los que lo fuesen antes de la publicación de la presente Orden.

d) Programa de actividades previstas para 1993. La Comisión encargada de adjudicar la ayuda podrá otorgar un máximo de 5 puntos a la entidad que presente un mejor programa de actividades previstas para 1993, valorándose por la Comisión el número de actividades, la calidad o importancia de las mismas, su efectiva posibilidad de realización en función del número de profesores y alumnos y sus posibilidades reales de ejecución en correlación con las desarrolladas en 1992.

Artículo 4

Se adjudicará la ayuda a la entidad que obtenga una mayor puntuación de acuerdo con lo dispuesto en el baremo del artículo 3.°.

Artículo 5

La Comisión encargada de la adjudicción de la ayuda estará presidida por el Secretario General de la Presidencia e integrada, además, por los siguientes vocales:

—La Directora General de Servicios.

—El Jefe de Área de la Unidad de Gestión Administrativa.

—Secretario: un funcionario designado por el Secretario General de la Presidencia.

Artículo 6

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a través del Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Se acompañará instancia suscrita por el presidente o representante legal de la entidad, con título o certificado que acredite dicha condición y fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Igualmente, se acompañarán los estatutos de la entidad y la documentación a que se refiere el artículo 3.° de esta Orden, pudiendo incluirse cuanta documentación adicional se considere necesaria o conveniente.

Artículo 7

La entidad adjudicataria de la ayuda quedará obligada a:

1. Desarrollar las actividades para las que se concede la ayuda y acreditarlo así ante la Secretaría General de la Presidencia dentro del mes de enero de 1994.

2. Soportar las actuaciones de comprobación que consideren oportuno realizar los órganos públicos competentes en materia de control de subvenciones y ayudas públicas.

3. Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia la obtención de otras ayudas públicas para la consecución de los mismos fines.

4. Informar trimestralmente a la Secretaría General de la Presidencia sobre el cumplimiento del fin para el que es concedida la ayuda.

Artículo 8

Cualquier alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para obtener la ayuda, deberán ser comunicados inmediatamente a la Secretaría General de la Presidencia, pudiendo modificarse la resolución de concesión si así se considerase oportuno.

El incumplimiento por la entidad concesionaria de la finalidad para la que se concede la ayuda, así como el incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos obtenidos, dará lugar al reintegro de las cantidades que excedan el coste de la actividad desarrollada.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia en la redacción introducida por la Disposición Adicional Primera, apartado 6, de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre.

Artículo 9

La concesión de esta ayuda no genera vinculación contractual, laboral ni administrativa entre la Comunidad Autónoma y la entidad beneficiaria, ni entre la Comunidad Autónoma y los alumnos y profesores de dicha entidad.

Murcia, 8 de marzo de 1993.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

3116 **ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 4 de marzo de 1993 relativa a Modificación del Plan Parcial «Camino Jarro de Oro-Almendricos», Ordenanza 3.ª, de Alhama de Murcia. Expte. 81/92 de Planeamiento.**

Con fecha 4 de marzo de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera— la modificación del Plan Parcial, Ordenanza 3.ª, del término municipal de Alhama, promovido por Fraymapa.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Tercero

Elevar un texto refundido de la modificación para el oportuno diligenciado de aprobación definitiva facultándose al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo para su toma de conocimiento.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de marzo de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3114 **ANUNCIO de subasta para contratación de las obras de caminos rurales de servicio.**

Denominación de la obra, plazo de ejecución y presupuesto: Obras de caminos rurales de servicio CR-103, CR-128, CR-135, CR-138 y CR-139, en el término municipal de Yecla (Murcia), Expediente 4/93; con un plazo máximo de ejecución de ocho (8) meses, y un presupuesto de contrata de ochenta y un millones doscientas ochenta y tres mil doscientas veinticuatro pesetas (81.283.224 pesetas), a la baja.

Sistema de adjudicación y documentación exigida: El contrato se adjudicará por el sistema de Subasta-abierta. Las empresas interesadas presentarán la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada o legalizada:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa:

1. En el caso de persona física, D.N.I. o documento que reglamentariamente lo sustituya; en el caso de persona jurídica, poder bastanteado en la Asesoría Jurídica de esta Comunidad Autónoma.

2. Certificado de Clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas, acreditativo de que la empresa lo está al menos, en el Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d.

3. Declaración responsable en la que se haga constar que el certificado de Clasificación está vigente y que la empresa no incurre en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

4. Para el caso de que el oferente sea Agrupación Temporal de Empresas, cada uno de sus miembros acreditará su capacidad mediante la aportación de los documentos reseñados en los apartados anteriores (en el caso de la clasificación, la suma de la que poseam ambas empresas deberá ser igual o superior a la exigida); acompañándose además un escrito en el que se especifiquen los nombres y circunstancias de los que lo suscriben, la participación de ambos, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentaría la plena representación de todos ellos ante esta Comunidad Autónoma.

Sobre n.º 2: Oferta económica: La proposición se ajustará al siguiente modelo

«El que suscribe ..., con D.N.I. ..., en su propio nombre o en representación de ... con N.I.F. ..., según apoderamiento que acompaño bastanteado, se compromete a llevar a cabo las obras de ..., por la cantidad de ..., pesetas (en letra y número), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ajustándose en un todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas de Proyecto (lugar, fecha y firma del proponente).

Lugar de información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, 8, en Murcia, se encuentran de manifiesto el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los veinte (20) días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las 14 horas, del último día.

Apertura de plicas: En las dependencias de esta Consejería, y a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación.

Gastos de publicidad: El importe de éste y demás anuncios de difusión de la licitación, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 9 de marzo de 1993.—El Vicesecretario, **Juan José Camarasa Casterá.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1873

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos
Revisión tablas de salarios - Exp. 40/92 bis

Visto el expediente de revisión de la tabala de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, antes referenciado y recientemente negociado, para Carpintería, Ebanistería y Varios, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 21-1-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 1-2-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de febrero de 1993.--El Director provincial, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 6345)

Tabla salarial del Convenio

Categorías profesionales	Remuner. 1993	Salario base diario	Plus gastos 1.	Bolsa vacaciones
Encargado	1.363.443	2.952	300	10.450
Oficial traz.	1.313.103	2.837	300	10.450
Oficial 1.ª	1.289.788	2.783	300	10.450
Oficial 2.ª	1.247.784	2.702	275	9.500
Ayudante	1.166.123	2.559	200	6.960
Peón	1.163.473	2.553	200	6.960
Aprendiz 2.° año	738.884	1.638	100	3.490
Aprendiz 1.° año	678.983	1.500	100	3.490

		Salario base mensual	Plus cal. mensual	
Jefe de oficina	1.440.915	94.504	6.900	10.450
Oficial 1.ª	1.376.252	89.993	6.900	10.450
Oficial 2.ª	1.308.662	85.278	6.900	10.450
Auxiliar, telef.	1.157.223	76.721	4.600	6.960
Guarda, vigilante	1.243.696	81.253	6.325	9.500
Capataz	1.154.043	75.498	4.600	6.960
Aspirante 16 años	738.816	49.537	2.300	3.490
Botones 17 años	732.555	49.100	2.300	3.490
Botones 16 años	671.803	44.861	2.300	3.490

NOTA:

Uno.—Tendrán la misma categoría y remuneración, con arreglo a la anterior tabla salarial las siguientes actividades:

* Tupista 1.ª, aserrador, galerista y conductor de primera al Oficial 1.ª de Taller

* Tupista de 2.ª, especialista y conductor de segunda al Oficial de 2.ª de Taller.

* El personal de limpieza al Peón.

* El listero y almacenista al Capataz.

Dos.—Las horas de trabajo efectivas durante 1993 se fijan en 1.824 horas, contando con que las vacaciaones se disfruten en el mes de agosto.

Murcia, 21 de enero de 1993.

Número 2755

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio de 1958) y habiendo notificado a esta Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/03 de Cieza el extravío de la certificación de descubierto número 26422 del año 1991, al trabajador del régimen especial agrario Teodoro Soriano Martínez, con el número de identificación 30/0329.626, se requiere a ese trabajador para que, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comunique si la misma ha sido abonada y caso contrario, no haga efectivo dicho valor a persona alguna que intente su cobro, así como comparezca en el expediente para cualquier manifestación que estime de interés en el mismo, todo ello de conformidad con el artículo 163 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («B.O.E.» 25-10-91) y el artículo 170 de la Orden Ministerial de 8-4-92 («B.O.E.» 15-4-92).

Murcia a 23 de febrero de 1993.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 9878)

Número 3108

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

EXPROPIACIONES

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (calle Mayor, 1, Cartagena), y en el del Ayuntamiento de Cartagena, se halla expuesta al público la relación de propietarios de este último término municipal afectados por las obras del «Proyecto 05/92 de ampliación del abastecimiento a La Palma» (MU/Cartagena), cuyas actas previas a la ocupación se levantarán los próximos días:

17 de marzo de 1993, a las once horas.

18 de marzo de 1993, a las once horas.

22 de marzo de 1993, a las once horas.

(Lugar de reunión, Ayuntamiento de Cartagena. Secretaría).

Cartagena, 19 de febrero de 1993.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

Número 3113

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Bartolomé Sánchez Jiménez, por débitos a la Seguridad Social, importantes 4.617.406 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1993 la siguiente

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 28 de febrero de 1992, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Bartolomé Sánchez Jiménez, embargados por diligencia de 7 de marzo de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de abril de 1993, a las 10 horas en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 a 139 y, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y al cónyuge del deudor.

Murcia, 19 de febrero de 1993.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.°—Que los bienes inmuebles embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.°—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la inefectividad de la adjudicación.

3.°—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.°—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.°—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de San Nicolás, número 13, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.°—Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.°—Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.°—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.°—Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, de éstos, se tendrán virtualmente por no notificados por medio del presente edicto.

10.—Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Piso en planta quinta y letra A del edificio, sito en la calle Mayor y número 127 de la llamada 2.ª fase, del término y Villa de Alcantarilla. Tiene una superficie construida de ciento veintinueve metros con noventa decímetros cuadrados, y útil de ciento un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Se compone de salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, vestíbulo, paso y terraza. A este piso le corresponde una plaza de aparcamiento numerada con el número trece y con una superficie útil de veintisiete metros.

Valor y tipo de subasta 1.ª licitación: 7.200.000 peseta.

Cargas subsistentes Banco Hipotecario, 1.704.031 pesetas.

Valor 1.ª licitación 5.495.969 pesetas.

Tipo de subasta 2.ª licitación al 75%: 4.121.976 pesetas.

Murcia, 19 de febrero de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 2988

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Doña Ana María Gámez Melero, Jefe de la Unidad Regional de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T. de Murcia.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación del acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria, por don Manuel Alcaraz Mejías, D.N.I. 22.898.591; don Fernando Alcaraz Mejías, D.N.I. 22.904.114; don José Antonio Alcaraz Mejías, D N.I. 22.944.248, y don Rosendo Alcaraz Mejías, D.N.I. 22.936.542, recaída en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Electricidad Hermanos Alcaraz, S.A., por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación del acuerdo que a continuación se transcribe:

«Diligencia de notificación de medidas cautelares de embargo a don Manuel Alcaraz Mejías, don Fernando Alcaraz Mejías, con José Antonio Alcaraz Mejías y don Rosendo Alcaraz Mejías, en concepto de componentes del Consejo de Administración de la mercantil Electricidad Hermanos Alcaraz, S.A., así como a sus respectivos cónyuges doña Ana María Sito Meroño, doña Bonifacia Gutiérrez Valencia, doña Dolores Sánchez Noguera y doña María del Carmen Ortega Fernández.

Con fecha 18 de febrero de 1993 se adoptó el siguiente acuerdo:

El procedimiento administrativo una vez vehusada la notificación, obliga a que ésta se realice por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «B.O.E.» o el de la provincia, lo que supone una dilación aproximada de 15 ó 20 días. De igual modo, la previa notificación del embargo, como requisito del mandamiento de anotación preventiva previsto en el artículo 126 del Reglamento General de Recaudación, y debido a la actitud del deudor, deberá presumiblemente realizarse también a través de edictos, lo que supone la posibilidad de que el mandamiento de anotación de embargo no pueda presentarse en forma en el transcurso de dos meses.

Considerando: Que durante la tramitación del expediente administrativo de apremio seguido contra el deudor EHASA (Electricidad Hermanos Alcaraz, S.A.), se ha observado actuaciones tendentes a impedir la satisfacción de la deuda, como la que a continuación se detalla: Con posterioridad al inicio de las actuaciones inspectoras, don Manuel Alcaraz Mejías, gerente de EHASA, transfiere bienes de la misma con el siguiente detalle:

Bien transmitido; fecha transferencia; adquirente

BMW MU-9888-AM; 17-7-91; don Vicente Pérez Ven, empleado de EHASA.

Seat Trans MU-9661-AD; 27-11-91; ACESA.

Seat Trans MU-7658-AB; 28-11-91; ACESA.

Renault Express MU-8221-T; 28-11-91; ACESA.

Volskwagen Golf MU-9052-AG; 27-7-91; doña Ana María Soto Meroño (esposa de don Manuel Alcaraz Mejías).

Considerando: Que los hechos anteriores pueden calificarse como «motivo racional para creer que don Manuel Alcaraz Mejías, don Fernando Alcaraz Mejías, don José Antonio Alcaraz Mejías y don Rosendo Alcaraz Mejías, ocultarán o malbaratarán sus bienes en daño de sus acreedores», según prevé el artículo 1.400 de la L.E.C. en su apartado 2.°, y a fin de evitar posibles delitos de alzamiento de bienes y otros negocios en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública, es por lo que se solicita la anotación preventiva de embargo de los inmuebles y vehículos pertenecientes a los deudores y que al final se describen, todo ello en aplicación de las medidas excepcionales previstas en los artículos 37.3 de la Ley General Tributaria y 14.4 del R.G.R., cuyo tenor literal establece:

«Antes de la declaración de fallidos de los deudores principales, el órgano de recaudación podrá adoptar las medidas cautelares que procedan cuando existan indicios racionales para presumir actuaciones que puedan impedir la satisfacción de la deuda».

La medida cautelar solicitada será completada por el Mandamiento de Embargo, en la forma prevista en la Ley Hipotecaria y el Reglamento General de Recaudación una vez subsanados los defectos procedimentales expuestos.

Descripción de los bienes inmuebles

Registro de la Propiedad de La Unión

Número de la finca; titulares

27391 y 27377; don José Antonio Alcaraz Mejías y su cónyuge doña Dolores Sánchez Noguera.

25190, 29344, 12990 y 22890; don Fernando Alcaraz Mejías y su cónyuge doña Bonifacia Gutiérrez Valencia.

22963, 29345-N, 149 1-N y 21163; don Rosendo Alcaraz Mejías y su cónyuge doña María del Carmen Ortega Fernández.

12253, 29342-N y 22 90; don Manuel Alcaraz Mejías y su cónyuge doña Ana María Soto Meroño.

Vehículos

Número de matrícula; titulares

MU-4204-AF; don Rosendo Alcaraz Mejías.

MU-4162-P; don José Antonio Alcaraz Mejías.

MU-4651-T; don José Alcaraz Mejías.

Registro de la Propiedad de San Javier

Número de la finca; titulares

9206 y 9250; don Fernando Alcaraz Mejías y su cónyuge doña Bonifacia Gutiérrez Valencia.

9210 y 9253; don Rosendo Alcaraz Mejías y su cónyuge doña María del Carmen Ortega Fernández.

18888-N; don Manuel Alcaraz Mejías y su cónyuge doña Ana María Soto Meroño.

Murcia, 3 de marzo de 1993.—Firmado y rubricado, el Jefe de la Unidad Regional de Recaudación.

Recursos

Contra esta acto podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Murcia, 3 de marzo de 1993.—El Jefe de la Unidad Regional de Recaudación, Ana M.ª Gámez Melero.

Número 1876

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

Relación de sujetos tributarios que, en trámite de notificación de resolución, han resultado desconocidos o ausentes, y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

D.N.I. o C.I.F.	Apellidos y nombre o Denominación Social	Concepto	Localidad	Importe/Ptas.
A30630644	Asialsa, SAL	Expte. Sancionador	Cartagena	25.000
22856912	Carrillo Valdivieso Diego	Expte. Sancionador	Cartagena	100.000
B30678254	Cayo-Largo-La Manga, S.L.	Expte. Sancionador	Cartagena	2.000
B30678254	Cayo-Largo-La Manga, S.L.	Expte. Sancionador	Cartagena	2.000
E30678536	Center Of Investiment&Trading, C.B.	Expte. Sancionador	Cartagena	2.000
A30619308	Centro Cala Reona, S.A.	Expte. Sancionador	Cartagena	2.000
A30619308	Centro Cala Reona, S.A.	Expte. Sancionador	Cartagena	5.000
A30619308	Centro Cala Reona, S.A.	Expte. Sancionador	Cartagena	5.000
A30614606	Centro Estudios Universitarios, SAN	Expte. Sancionador	Cartagena	5.000
022945426	Clares Lao Jesús	Expte. Sancionador	Cartagena	2.000
002183784	Cortés Lambea Manuel	Expte. Sancionador	Cartagena	10.000
B30668909	Danae XXI, S.L.	Expte. Sancionador	Cartagena	10.000
B30668909	Danea XXI, S.L.	Expte. Sancionador	Cartagena	2.000
002136008	De Lucas Rivera Alfredo	Expte. Sancionador	San Javier	5.000
A30610141	Ensacado Tec y Construcción, S.A.	Expte. Sancionador	Cartagena	25.000
E30672216	Fajardo y Pérez, C.B.	Expte. Sancionador	La Unión	25.000
022887904	Huertas León Salvadora	Expte. Sancionador	Cartagena	25.000
A30657548	Imes del Sureste, S.A.	Expte. Sancionador	Cartagena	2.000
A30657548	Imes del Sureste, S.A.	Expte. Sancionador	Cartagena	5.000
022955725	López Pujalte Aurora	Expte. Sancionador	Cartagena	20.000
E30660450	Maderas Soto y García, C.B.	Expte. Sancionador	Cartagena	10.000
074415609	Marín Celdrán Sebastián	Expte. Sancionador	Cartagena	5.000
022899076	Marín Camino Manuel	Expte. Sancionador	Cartagena	2.836
022917449	Martínez Copete Andrés Avelino	Expte. Sancionador	Cartagena	25.000
022971817	Mercader Pérez Encarnación	Expte. Sancionador	Cartagena	5.000
022971817	Mercader Pérez Encarnación	Expte. Sancionador	Cartagena	2.000
B30674139	Montiso, S.L.	Expte. Sancionador	La Unión	5.000
022936040	Moreno Jurado Alain	Expte. Sancionador	Cartagena	5.000
022922878	Nieto Egea José Isidro	Expte. Sancionador	Cartagena	25.000
022928108	Pérez Albacete Pedro	Expte. Sancionador	La Unión	2.000
022309050	Pérez García Antonio	Expte. Sancionador	Cartagena	5.000
022309050	Pérez García Antonio	Expte. Sancionador	Cartagena	2.000
A30655906	Promoc. y Construc. Nueva Bahía, S.A.	Expte. Sancionador	La Unión	25.000
A30655906	Promoc. y Construc. Nueva Bahía, S.A.	Expte. Sancionador	La Unión	25.000

D.N.I. o C.I.F.	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Concepto	Localidad	Importe/Ptas.
022983701	Rodríguez Crespo Resurrección	Expte. Sancionador	Cartagena	20.000
022983701	Rodríguez Crespo Resurrección	Expte. Sancionador	Cartagena	25.000
022983701	Rodríguez Crespo Resurrección	Expte. Sancionador	Cartagena	20.000
022983701	Rodríguez Crespo Resurrección	Expte. Sancionador	Cartagena	20.000
022983701	Rodríguez Crespo Resurrección	Expt. Sancionador	Cartagena	20.000
022935464	Ros Pino Francisco Miguel	Expte. Sancionador	Cartagena	10.000
E30658231	Saumar, C.B.	Expte. Sancionador	Cartagena	25.000
022933692	Torralba Forero Luis Alberto	Expte. Sancionador	Cartagena	2.000
A30626584	Transportes Antonio Vicente, S.A.	Expte. Sancionador	Cartagena	25.000
B30631006	Ypunto Sdad. Limitada	Expte. Sancionador	Cartagena	5.000

Se hace saber a los sujetos tributarios comprendidos en la presente relación, que se le abre expediente sancionador por el importe indicado en la misma.

Que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para formular por escrito ante esta Oficina, las alegaciones que estimen procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso de dichas alegaciones, se les comunicará la resolución del expediente.

Cartagena a 8 de febrero de 1993.—El Jefe de la Dependencia, Ramón Alifa Barruco.

(D.G. 6705)

Número 1875

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.

Revisión Tablas Salariales. Exp. 1/92 bis.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 20.1.93, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 5.2.93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 8 de febrero de 1993.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 6707)

Número 2121

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º Seis

ANUNCIO SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 30/06 de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo, contra doña Josefa Boj Cayuelas por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, he dictado la providencia que transcribo.

«Providencia. Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor doña Josefa Boj Cayuelas, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto señalo el día 19 de abril de 1993, a las 10 horas en primera licitación y 10 horas 30 minutos en segunda, en el local de esta U.R.E. sito en calle San Nicolás, 13 bajo, Murcia. El acto se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social vigente (R.D. 1.517/91).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor, anúnciese en los tablones de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, de la Dirección Provincial de la Tesorería General y de esta U.R.E. y en su caso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por lo que, en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Todo licitador que podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero siempre que lo manifieste al tiempo del remate, deberá identificarse y habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, que no será inferior al 25% del tipo fijado para el lote o lotes que desee licitar, y podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en que incluya dicha postura.

Estos depósitos y posturas se podrán constituir en esta U.R.E. desde la publicación de este anuncio hasta la apertura de la licitación a la subasta.

El deposito del adjudicatario se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación, y lo perderá si no sastface en el acto de la adjucación definitiva, o en el siguiente día hábil, la diferencia entre el precio del remate y lo por él depositado, ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por la inefectividad de la adjudicación.

2.º Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, pudiendo efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado o a viva voz durante la licitación.

3.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación de la subasta, pero anterior a la constitución de depósitos para la 2.ª licitación, podrá adjudicarse directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha 1.ª licitación, previa solicitud y pago del importe.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si estos, se cubriesen con los bienes adjudicados en cuanto a los no enajenados.

5.º La postura mínima para cada lote será igual a su tipo de subasta, siendo este para la 2.ª licitación el 75% de la 1.ª formándose para esta un solo lote. En todas las licitaciones las posturas sucesivas que se vayan formulando, deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el dos por ciento de su tipo de subasta.

6.º En caso de no ser enajenados alguno de los lotes en 1.ª ó 2.ª licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta, también en el local de esta oficina y durante el horario normal de trabajo, por lotes, y con posturas que cubran al menos un tercio del valor fijado para la 1.ª licitación.

7.º Que los bienes se encuentran bajo la custodia de don Pedro Navarro Guillén, depositados en Avda. de Lorquí, s/n, Ceutí, pudiendo ser examinados por cuantas personas estén interesadas en la licitación.

Advertencias. Al deudor, al cónyuge en su caso, si están en ignorado paradero, a los terceros poseedores, acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, se dan por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes sin que se destine a ellas al importe del remate.

Bienes objeto de subasta:

Lote único. Furgoneta marca Opel, modelo Kadett 1.7 D, bastidor VSX0000391 4160241, matrícula MU-9070-AM.

Valor tipo, 644.000 pesetas.

Murcia, a 4 de febrero de 1993.—El Recaudador Ejecutivo.

Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2225

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.407/91, seguido a instancia de M. Paloma Godínez Pérez, contra Equipos de Oficina del Noroeste, S. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y tres

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña M.ª Paloma Godínez Pérez frente a la Empresa Equipos de Oficina del Noreste, S.L. debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de 378.256 pesetas. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3093.0065 1407/91 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3093.0067 1407/91, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Equipos de Oficina del Noroeste, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.—Fernando Cabadas Arquero.

Número 2226

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 940/91, seguido a instancia de José Antonio Gázquez Pérez contra Protex S.A., Diego Hernández Illán Gardía y Fogasa, Fondo de Garantía salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y tres

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don José Antonio Gázquez Pérez frente a la empresa Protex, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 84.215 pesetas. Absuelvo a Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda de la Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3093.0065 1407/91 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3093.0067 1407/91, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recur-

so y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Protex, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.--Fernando Cabadas Arquero.

Número 2227

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 379/92, seguido a instancia de Francisco Fernández Ros, contra Suaw Seguridad, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y tres

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Fernández Ros frente a la empresa Suaw Seguridad S.L., y el Fogasa, debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de 110.750 pesetas.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el mismo.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Suaw Seguridad, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. Fernando Cabadas Arquero.—El Secretario Judicial.

Número 2228

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1/92, seguido a instancia de José Nicolás Martínez, contra Seguridad S. M. S., S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y tres

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don José Nicolás Martínez frente a la Empresa Seguridad S.M.S., S.A., debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de 280.695 pesetas. Absuelvo al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el mismo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Seguridad S.M.S., S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. Fernando Cabadas Arquero.—El Secretario Judicial.

Número 2260

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado: Manuel Moya Martínez. Titular del D.N.I. número 21.466.437. Estado: desconocido. Profesión: No tiene. Hijo de Manuel y de Rafaela. Natural de Barcelona. Fecha de nacimiento: 16-8-64. Domiciliado últimamente en calle Plaza Hospital, 10-2, Cartagena.

Acusado del/los delito/s de robo en la causa P. Abreviado 205/91, deberá comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número Uno de Lorca (Murcia) con el fin de prestar declaración en calidad de imputado, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Lorca a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Juez.—El Secretario.

Número 2101

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 354/91, a instancia de Banco Popular Español S.A., contra María Gallego Gallego y Francisco García Martínez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de veintiséis millones trescientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de mayo de 1993 próximo y hora de las 12,30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 3 de junio de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de julio de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1.— Urbana: Trozo de terreno en diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, de 588 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, finca 1.803, libro 12, tomo 2.043. Tasada pericialmente en quince millones de pesetas.

2.— Urbana: un trozo de terreno en la hacienda conocida por Casa del Cura, en la diputación del Esparragal, término municipal de Puerto Lumbreras, con una superficie de 308,4 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, finca número 1.805, tomo 2.043, folio 71. Tasada pericialmente en diez millones de pesetas.

3.— Solar en diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, con una superficie de 252 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, finca 733, tomo 2.035, folio 127. Tasada pericialmente en quinientas mil pesetas.

4.— Solar en término de Puerto Lumbreras, diputación del Esparragal, con una superficie de 252 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, finca número 734, tomo 2.035, folio 128. Tasada pericialmente en quinientas mil pesetas.

5.- Rústica: Trozo de tierra sito en la diputación del Pozo de la Higuera, paraje Pino Real, término de Lorca, de cabida cincuenta áreas, veinte centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, finca 25 865, tomo 2.074, libro 1.727, folio 123. Tasada pericialmente en trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2107

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 396/91, a instancia de Banco de Murcia S.A., contra Juana Martínez Molina y Pedro Alonso Martínez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cinco millones doscientas ochenta mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de mayo de 1993 próximo y hora de las 13; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de junio de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de junio de 1993 próximo a la

misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1.— Trozo de tierra en término de Jumilla, partido de Los Alberceales, de cabida veintiún áreas y cincuenta y siete centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca número 27.814, folio 14, tomo 820. Tasada pericialmente en ciento veinte mil pesetas.

2.— Trozo de tierra en término de Jumilla, partido del Viso, de cabida cuarenta y cinco áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca número 8.250, folio 135, tomo 1.227. Tasada pericialmente en ciento noventa mil pesetas.

3.— En término de Jumilla, partido de Los Alberceales, trozo de Las Piezas, de cabida veintiún áreas y cincuenta y siete centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca número 27.825, folio 40, tomo 820. Tasada pericialmente en ciento veinte mil pesetas.

4.— En término de Jumilla, partido de La Rambla de Simón y Hermanillos, trozo de tierra de tres áreas y media. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca número 12.086, folio 108, tomo 1.363. Tasada pericialmente en veinte mil pesetas.

5.— En término de Jumilla, partido de Rambla de Simón y Hermanillos, trozo de un área y noventa centiáreas y media. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca 12.607, folio 195, tomo 1.376. Tasada pericialmente en diez mil pesetas.

6.— En término de Jumilla, partido de la Acequia del Campo, trozo de tierra riego, de cabida cinco áreas y dos centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca 10.180, folio 126, tomo 767. Tasada pericialmente en ciento veinte mil pesetas.

7.— En término de Jumilla, partido del Camino de Madax, un trozo de tierra de riego, de cabida cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca 24.154, folio 90, tomo 1.552. Tasada pericialmente en ciento treinta mil pesetas.

8.— En término de Jumilla, partido del Camino de Madax, un trozo de tierra de riego, de cabida cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca 10.851, folio 158, tomo 1.553. Tasada pericialmente en ciento treinta mil pesetas.

9.— En término de Jumilla, partido de La Cañada del Judío, pago de La Travesía, trozo del Oliva, de cabida una hectárea, cuarenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca 18.174, folio 238, tomo 564. Tasada pericialmente en cuatrocientas sesenta mil pesetas.

10.— En término de Jumilla, calle de San Blas, número siete, del barrio de Parquesol, con una superficie de 56,18 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca número 7.330, folio 173, tomo 1.195. Tasada pericialmente en tres millones novecientas ochenta mil pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2164

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 529/91, a instancia de Titanroda, S.A.L., contra Pinturas Galacolor, S.A. en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente al objeto de hacer al demandado Pinturas Galacolor, S.A., que por la parte actora, se ha nombrado Perito a don José Alemán Alegría, para que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 2104

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente,Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria registrado bajo el número 859/91, a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banca Catalana, S.A., contra Josefa Martínez Sánchez y Francisco Martínez Castillo, y proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 19 de mayo, 16 de junio y 14 de julio de 1993, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en palacio de justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2ª.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3ª.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo las que correspondan al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6ª.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Número 74: Piso primero, número 4. Está destinado a vivienda, tipo B. Consta de salón-comedor, paso, dos dormitorios, cocina, baño y terraza. Su superficie es de 74 metros, 4 decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con pasillo y el piso primero número 5; por la espalda, con jardines de la urbanización, y por la derecha, con piso primero, número 3, e izquierda, con la vivienda número 5.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 305, folio 13, finca registral 25.089, con un valor de 6.685.237 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2377

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MULA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Mula (Murcia).

Hace saber: Que el día 21 de abril de 1993, a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 569 de 1989, instados por el Procurador Sr. Fernández Herrera, en representación de P.S.A. Leasing España S.A., contra don Antonio Caballero Sánchez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose estos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 17 de mayo de 1993, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 11 de junio, a las 12 en el citado local

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda número 24 en planta 2ª, letra B, en Bullas, calle

Juan Ramón Jiménez, número 1 (antes Avenida Calvo Sotelo), edificio Buenavista, puerta 4, sin ascensor, de superficie construida 98,49 metros cuadrados y útil de 72.83 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 555 general y 40 de Bullas, folio 74, finca número 6.275, inscripción 4ª, con un valor de 4.432.050 pesetas.

Mula a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2105

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 465/91, a instancia de Banco de Murcia S A., contra María Isabel López Plazas (esposo efectos artículo 144 R.H.), Fernando López Madrid (esposa efectos artículo 144 R.H.), María Ángeles Sánchez Morenilla (esposo efectos artículo 144 R.H.), Juan Pérez Madrid (esposa efectos artículo 144 R.H.), Josefa Ardil Martínez (esposo efectos artículo 144 R.H.), Pedro Pérez Madrid (esposa efectos artículo 144 R.H.), María Ascensión López Alfaro (esposo efectos artículo 144 R.H.), Antonio Pérez Madrid (esposa efectos artículo 144 R.H.) y Transpema, S.L., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de abril de 1993 próximo y hora de las 12; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 14 de mayo de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 8 de junio de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Semi-remolque Cima OT 3252 VC, MU-3822-R. Tasado pericialmente en seiscientas cincuenta mil pesetas.

Semi-remolque Leciñera SRV 2E, MU 02797-R. Tasado pericialmente en seiscientas cincuenta mil pesetas.

Ford Orion 1.6 D, MU-3869-AH. Tasado pericialmente en setecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres — El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2111

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 1.084/91, a instancia de Banco Popular Español S A., contra María Dolores García Ibáñez, Pedro Reyes Martínez López, Dolores Martínez García y Ramón Martínez García, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de mayo de 1993 próximo y hora de las 11,30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 3 de junio de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de julio de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional

de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana: En Moratalla, sito de Cruz de Humilladero, trozo de solar edificable, con una superficie de 195 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, finca número 26.808, folio 81, libro 282 de Moratalla. Tasada pericialmente en un millón quinientas mil pesetas.

Mitad indivisa de una cochera, del edificio sito en Moratalla, Paseo de La Glorieta, número cuatro, con una superficie de 45 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, finca número 26.624, libro 301, tomo 1.238. Tasada pericialmente en dos millones de pesetas, correspondiéndole a los demandados mitad indivisa, tasada en un millón de pesetas.

Urbana: Casa de morada, en calle de Pisón, número 25, con una superficie de 40. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, finca número 23.241, tomo 1.030, libro 269, folio 7. Tasada pericialmente en un millón de pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2106

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 684/89, a instancia de Banco de Murcia S.A., contra Francisca Muñoz Puche, Josefa Ortuño Castaño y Martín Soriano Muñoz, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de seiscientas noventa mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de mayo de 1993 próximo y hora de las 12,30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 2 de junio de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 29 de junio de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

En término municipal de Yecla, paraje de La Herrada del Marco, sitio de Las Artesillas, un trozo de tierra, de cabida sesenta y ocho áreas y setenta y una centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, finca registral número 14.785, folio 108, tomo 1.555, libro 894.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2167

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

El Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 436/91, a instancias del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre de José Antonio Nicolás Espín, vecino de Murcia, con domicilio en Ctra. Monteagudo, 107, contra mercantil Lázaro Jiménez, S.A.L., vecino de Lorca y con domicilio en Avda. Fuerzas Armadas, en reclamación de la suma de 4.650.000 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este juzgado el próximo día 6 de mayo del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 7 de junio y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 9 de julio y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo veinte por ciento en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

A) Urbana.—Número uno, local comercial o almacén en planta baja del edificio sito en Lorca, carretera de Murcia o Avenida de las Fuerzas Armadas, esquina a calle de Oro, con entrada independiente, que ocupa una superficie construida de ciento noventa y siete metros, cuarenta y cinco decímetros. Lindando: frente, Avenida de las Fuerzas Armadas; espalda, Ramón González González; derecha entrando o Levante, calle del Oro, e izquierda, caja de escalera y don Laureano González, inscrita al Registro de la Propiedad número Uno de Lorca al tomo 2.084, libro 1.737, finca número 43.614, valorada en 3.290.355 pesetas.

Dado en Lorca a 27 de enero de 1993.—El Juez de Primera Instancia. El Secretario.

Número 2217

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA

EDICTO

Don Francisco Martínez Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hace saber: Que por Acuerdo del día de la fecha, de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, y en uso de las facultades que concede al respecto el artículo 482 de la L.O.P.J., en concordancia por remisión a los artículos 428 y siguientes de dicha Ley y autorización acordada al efecto por el Ministerio de Justicia, conforme a lo establecido por el artículo 38.2 a) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, se efectúa concurso público para cubrir en régimen de provisión temporal el cargo de Secretario Judicial de la Secretaría de 3.ª categoría, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula.

Y ello conforme a las siguientes bases:

Primera: Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes, al finalizar el plazo para presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad y Licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incompatibilidad de las señaladas por el artículo 474 LOPJ y 65 a 67 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda: Quienes deseen tomar parte en la presente oferta pública dirigirán sus instancias, a la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera: Las instancias y los documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados deberá incluirse copia del documento nacional de identidad y cualquiera otros que considere de oportuna aportación el concursante.

Cuarta: Las instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a Nombre y apellidos, edad, número del D.N.I., domicilio y teléfono, en su caso.

b Declaración expresa de que el candidato reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que se compromete a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

c Indicación de la plaza que se oferta y se solicita.

d Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado, en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

Quinto: En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria serán de aplicación los preceptos contenidos en los artículos 38, 39 y 40 y concordantes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Murcia, 16 de febrero de 1993. El Presidente, Francisco Martínez Muñoz —El Secretario de Gobierno.

Número 3112

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.885/91, a instancias de don Francisco Lucas Frutos, contra José María Pérez Llanes, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 11,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José María Pérez Llanes que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 3 de marzo de 1993.—La Secretario.

Número 2209

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 625/92, a instancias de doña María Fernández Jordán y Juan Fermín Ureña Asensio, contra Grupo Inmobiliario Costa Cálida, S. y Grupo Eurosol, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres y hora de 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Grupo Inmobiliario Costa Cálida, S. y Grupo Eurosol, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Haciéndoles saber que las sucesivas resoluciones que recaigan en el presente proceso se notificarán mediante inserción de las mismas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 2210

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Por medio del presente, haga saber: Que en este Juzgado y bajo el número 30/93-M, se tramita expediente de dominio a instancia del Procurador don José Iborra Ibáñez, en nombre y representación de don Pedro Martínez Sánchez, para la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad correspondiente, por inmatriculación, de la siguiente finca:

«Finca urbana: Un solar para edificar, situado en la villa de Archena, Avenida del Generalísimo, sin número de policía; que linda por la derecha entrando, calle del Duque de Huete; izquierda y espalda, acequia principal del heredamiento de Archena. Tiene de superficie mil ciento sesenta metros cuadrados.»

Dicha finca fue adquirida por el solicitante por compra a doña Josefa Sánchez Ríos, estando catastrada a nombre de la misma.

Y en resolución de esta fecha dictada en dicho expediente, se ha acordado expedir el presente que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Archena, Ayuntamiento de dicha población, y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico «La Verdad» de Murcia, para que todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, dentro del plazo de diez días desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Molina de Segura, a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.– El Juez de Primera Instancia, María José Sanz Alcázar.—El Secretario.

Número 2219

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena, en el Expediente de Suspensión de Pagos, que se sigue en este Juzgado con el número 35/92, promovido por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, en nombre y representación de la entidad mercantil «Residencial Segura, S.A.», con domicilio social en esta ciudad, calle Juan Fernández, 1-2.°, dedicada al alquiler, urbanización de terrenos, construcción, promoción y venta de naves, almacenes, cámaras, edificios, viviendas incluso de protección oficial y actividades preparatorias accesorias y conexas, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada, en forma, la declaración de estado legal de Suspensión de Pagos de la citada entidad mercantil, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones y habiéndose designado para el cargo de Interventor Judicial a la acreedora «Proexinca, S.A.».

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Cartagena a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Número 2215

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Cartagena, a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 439/90 promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Ortega Parra, y dirigido por el Letrado señor Moreno Rodríguez, contra Antonio Mañosa Acosta y Juan Carlos Noguera Mañosa, declarados en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Mañosa Acosta y Juan Carlos Noguera Mañosa, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 227.762 pesetas importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero

Dado en Cartagena, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 2223

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 33/92, seguido a instancia de Luis Azorín Vidal, contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial y Mobil Sille, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Azorín Vidal frente a la empresa Mobil Sille, S.L. y FOGASA debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de 162.020 pesetas.

Absuelvo al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Mobil Sille, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 2224

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 115/92, seguido a instancia de Leonor Fernández Paz, contra María Isabel Hurtado García y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Leonor Fernández Paz frente a la empresa María Isabel Hurtado García debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de 235.905 pesetas.

Absuelvo al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa María Isabel Hurtado García, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 2221

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 483/90, a instancias de doña María Dolores Navarro Parra, contra Explotaciones Agrícolas Finca Aullón y otros, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de abril de 1993 y hora de 10,45, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hortisur SAT n.° 5.524, Manuel González Soto y Explotaciones Agrícolas Finca Aullón, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 16 de febrero de 1993.—La Secretario.

Número 2212

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

José Larrosa Amante, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo n.° 580/1990 a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Ortega Parra contra don Sebastián Paredes Pérez y Elvira González Martínez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.200.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 6 de mayo de 1993 a las 12.00 horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 3 de junio de 1993 a las 12.00 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se remata ra en ninguna de las anteriores, el próximo día 1 de julio de 1993 a las 12.00 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abierta por este Juzgado en el B.B.V. sito en Avda. Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857) con el número 3048/000/17/0580/90, a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo(s) biene(s) objeto de licitación es/son el/los siguiente(s):

Sólo procederá a sacar a subasta la 2/226 ava parte indivisa de la finca registral 16.047 correspondiente a los aparcamientos número 44 y 45.

Dado en Cartagena, a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, José Larrosa Amante.

Número 2213

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de Verbal Civil número 00046/1992, a instancia de Francisco Nieto Noguera Repres. Cía. Assicurazioni G, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y el cual insta como pobre, contra herederos de José Martínez Sáez, en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente: Sentencia: En la ciudad de Cartagena, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. don Antonio-Germán Pontón Práxedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de Verbal Civil número 00046/1992 instados por Francisco Nieto Noguera Repres. Cía. Assicurazioni G, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra herederos de José Martínez Sáez, en ignorado paradero. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Joaquín Ortega Parra en nombre y representación de Francisco Nieto Noguera representante de Cía. Assicurazioni Generali, contra Herederos de José Martínez Sáez debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen a la actora la cantidad de seiscientas cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco pesetas, más los intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de ésta por aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la L.E.C. y al pago de los honorarios del Letrado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Secretario.

Número 2058

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Aragón García, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada, versando el asunto sobre reconocimiento de complemento de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.678 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2059

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada, versando el asunto sobre reconocimiento de complemento de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.679 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2060

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que, en nombre y representación de don José María Rodríguez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal de la Armada, versando el asunto sobre reconocimiento de complemento de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.686 de 1992.

Dado en Murcia a 30 diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2061

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que, en nombre y representación de don José Aranda Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre reconocimiento de complemento de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.680 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2216

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 722/91, a instancia de Banco Santander, S.A., contra Mateo Salas Costa (esposa efectos artículo 144 R.H.), Eulalia Hernández Valenzuela (esposo efectos artículo 144 R.H.), Juan Salas Costa (esposa efectos artículo 144 R.H.), Eulalia Andreo García (esposo efectos artículo 144 R.H.), Juan José Salas Poveda (esposa efectos artículo 144 R.H.) y Lucas Salas Poveda (esposa efectos artículo 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de nueve millones ochocientas sesenta y una mil novecientas pesetas (9.861.900 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de de junio de 1993 próximo y hora de las 11 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 14 de julio de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de septiembre de 1993 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de lo anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Primero: Rústica: Un trozo de tierra secano en blanco, sito en término de Totana, diputación de Mortí, pargo de La Costera, de cabida dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas, igual a tres celemines, y linda: Norte, heredero de Joaquín López Martínez; Sur, el Hospital de la Purísima; Este, resto de la finca matriz, y Oeste, más terrenos del comprador y de su hermano Juan José Salas Poveda.

Inscrita al tomo 1.183, libro 436, folio 24, finca número 31.610, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Totana.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de un millón seiscientas setenta y siete mil pesetas (1.677.000 pesetas).

Segundo: Rústica: Un trozo de tierra secano de inferior calidad, situado en término municipal de Totana, partido de Mortí, sitio de la Costera Alta, que tiene de cabida veinticinco áreas, quince centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, igual a cuatro y medio celemines. Linda: Norte, finca en proindiviso de Juan José y Lucas Salas Poveda; Sur, otra finca comprendida en el documento que me ocupa; Este, Juan Juan Salas Poveda, y Oeste, Juan Cabrera Acosta, camino por medio.

Inscrita al tomo 1.516, libro 514, folio 150, finca número 31.630, inscripción 2.ª, Registro de la Propiedad de Totana.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 pesetas).

Tercero: Rústica: Un trozo de tierra secano, con algunos almendros, situado en el término municipal de esta ciudad, partido de Mortí, sitio de la Costera Alta, que tiene de cabida cincuenta áreas y treinta y una centiáreas, igual a nueve celemines y medio, y linda: Norte, tierra de Antonio Rosa Cánovas; Este, la de Damián López Gallego; Sur, otra de herederos de José Miguel Vidal García, y Oeste, tierras de Prudencia Pérez Martínez.

Inscrita al tomo 558, libro 249, folio 140, finca número 20.789, inscripción 5.ª, del Registro de la Propiedad de Totana.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de un millón seiscientas mil doscientas pesetas (1.006.200 pesetas).

Cuarto: Rústica: Trozo de tierra secano en blanco, situado en este término municipal, diputación de La Ñorica, paraje de Los Charcos de Jopillo, que tiene de cabida cuarenta y seis áreas y doce centiáreas, igual a ocho celemines y los octavos, y linda: Norte, Inés Andreo García; Sur, José Martínez Padilla; Este, Joaquín Cánovas Esparza, y Oeste, María Andreo García.

Inscrita al tomo 1.314, libro 453, folio 107, finca número 35.589, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Totana.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de novecientas veintidós mil cuatrocientas pesetas (922.400 pesetas).

Quinto: Rústica: Un trozo de tierra con proporción de riego, en blanco, situado en el término de Totana, diputación de La Ñorica, pago del Jopillo, de

cabida sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, igual a una fanega, y linda: Este, Ginés López Martínez; Sur, Eulalia Fernández Rosa; Oeste, Marcos Andreo Suárez, y Norte, Josefa Fernández Rosa.

Inscrita al libro 459, folio 46, finca número 34.508, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de Totana.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de un millón trescientas cuarenta y una mil seiscientas (1.341.600 pesetas).

Sexto: Rústica: Un trozo de tierra secano en blanco, situado en este término municipal, diputación de La Ñorica, paraje de Los Charcos del Jopillo, que tiene de cabida treinta y nueve áreas y ochenta y tres centiáreas, igual a siete celemines y cinco octavos, y linda: Norte, Bartolomé Andreo García; Sur, Joaquín Cánovas Esparza; Este, Inés y Eulalia Andreo García, y Oeste, Josefa Fernández.

Inscrita al tomo 1.314, folio 106, finca número 35.587, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Totana.

El valor de la finca descrita asciende a cantidad de setecientas noventa y seis mil seiscientas pesetas (796.600 pesetas).

Séptimo: Rústica: Un trozo de tierra secano en blanco, situado en este término municipal, diputación de La Ñorica, paraje de Los Charcos de Jopillo, que tiene de cabida cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas, igual a diez celemines, y linda: Norte, Bartolomé Andrés García y el Saladar; Sur, Eulalia Andreo García; Este, Joaquín Cánovas Esparza, y Oeste, María Andreo García.

Inscrita al tomo 1.314, folio 108, finca número 35.591, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Totana.

El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de un millón ciento dieciocho mil pesetas (1.118.000 pesetas).

Resultando un valor como a continuación se detalla:

Finca 31.610: 1.667.000 pesetas.

Finca 31.630: 3.000.000 de pesetas.

Finca 35.589: 922.400 pesetas.

Finca 34.508: 1.341.600 pesetas.

Finca 35.587: 796.600 pesetas.

Finca 35.591: 1.118.000 pesetas.

Total valoración: 9.861.900 pesetas.

Por lo tanto asciende dicha valoración a la cantidad de nueve millones ochocientas sesenta y una mil novecientas pesetas (9.861.900 pesetas).

Murcia, 16 de febrero de 1993. El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2252

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Sección se tramita rollo de apelación civil 192/92, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo presenta el siguiente tenor literal:

SENTENCIA:

Ilmos. Sres. don Antonio Salas Carceller, Presidente; don Ángel Escudero Servet y don Juan Antonio Jover Coy, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a 31 de octubre de 1992.

Vistos por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de cognición procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y seguidos ante el mismo con el número 437/91 —rollo número 192/92—, en los que figura como demandante la Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda), domiciliada en Cartagena, en el Juzgado, representada por el Procurador señor Sánchez Abril y en esta alzada por el Procurador señor Berenguer López y defendida por el Letrado señor Ortega Martínez, y como demandada doña Joaquina Fernández Soto y su esposo, a los efectos del artículo 144 del R. H., en rebeldía, versando sobre reclamación de cantidad; los cuales penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 1 de abril de 1992, dictada por el referido Juzgado siendo Ponente el Ilmo. Sr. Presidente don Antonio Salas Carceller, que expresa el parecer de la Sala.

FALLAMOS:

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la parte actora, Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda), contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena en juicio de cognición número 437/91, de que dimana el presente rollo la que es de fecha 1 de abril de 1992, debemos revocar y revocamos la misma y, en su lugar, con estimación de la demanda interpuesta por la expresada entidad contra doña Joaquina Fernández Soto y esposo a los efectos del artículo 144 del R.H., condenamos a dicha demandada, declarada en rebeldía, a satisfacer a la actora la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil setecientas cincuenta y tres pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interpretación judicial y al pago de las costas causadas en primera instancia sin expresa declaración sobre las correspondientes a esta alzada.

Notifíquese la presente resolución a la demandada rebelde en la forma establecida en los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo y contra la que no cabe ulterior recurso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que tenga lugar la notificación a la demandada rebelde doña Joaquina Fernández Soto y su esposo, éste sólo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente edicto que será publicado en el tablón de anuncios de esta Sección y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 28 de enero de 1993. El Secretario.

Número 2222

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO CUATRO DE ORIHUELA (ALICANTE)

EDICTO

Don Manrique Tejada y del Castillo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante):

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 34/92, se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Orihuela a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de Instrucción número Cuatro de los de Orihuela, ha visto en juicio oral y público la causa seguida como juicio de faltas número 34/92, tramitada en virtud de atestado de la Policía Local de Torrevieja; apareciendo como denunciante don Manuel Sánchez Sánchez, y como denunciado a don Carlos Martínez Sabater sobre presunto delito de agresión. Ha sido parte acusadora en la causa por el Ministerio Fiscal, el Ilmo. Sr. don Ramón Siles Suárez.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a Carlos Martínez Sabater, de la falta de lesiones y agresión, que se le imputaba en esta causa, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación escrita.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, manda y firmo.»

Y para que sirva de notificación a don Manuel Sánchez Sánchez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Orihuela, uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Manrique Tejada y del Castillo.—La Secretaria.

Número 2255

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 1.202/92, a instancias de don Francisco Marín Martí, contra Mutua Murciana, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y Ginés Pastor Nohales, en acción sobre incapacidad de accidente de trabajo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres y hora de 10,00, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8-segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresado, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes, Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Empresa Ginés Pastor Nohales que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 2251

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
Sección Tercera

EDICTO

D. Joaquín Ángel de Domingo Martínez Presidente de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Rollo de apelación número 175/92-S, para sustanciar recurso de autos de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena en los autos de Cognición 385/91, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 28 de enero de 1993, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA

Ilmos. Sres. Don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente; don Juan Martínez Pérez, doña María del Pilar Alonso Saura, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto en gran de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de juicio de Cognición 385/91 que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena entre las partes: como actora y en esta alzada apelante, Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda, en el Juzgado representada por el Procurador don Ceferino I. Sánchez Abril y defendida por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez y en esta sede representada por el Procurador Sr. Berenguer López y misma defensa; como demandada, Salvador López Aroca y doña Aurora Soto Fernández en situación procesal de rebeldía.

En nombre de S.M. el Rey,

FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Ceferino I. Sánchez Abril en nombre y representación de la Entidad Urbanística y de Conservación de Playa Honda (Cartago Honda), debemos de revocar y revocamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, en fecha 25 de marzo de 1992, en los autos de juicio de Cognición número 385/91, y en su lugar se dicta otra en los términos siguientes: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ceferino Ignacio Sánchez Abril en nombre y representación del a Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda), debemos de condenar y condenamos a Salvador López Aroca y doña Aurora Soto Fernández a que satisfagan a la entidad actora la cantidad de 286.804 pesetas más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas de primera instancia. No hay lugar a un pronunciamiento en cuanto a las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al apelado rebelde don Salvador López Aroca y doña Aurora Soto Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Joaquín Ángel de Domingo Martínez.—La Secretaria.

Número 2256

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña M.ª Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que e este Juzgado se tramite proceso número 1.480/92, seguido a instancia de Joaquín Carrillo Villalba y Pedro A. Lucas Lucas contra Eurobags S.A. y Euroblowing S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Antecedentes jurídicos...

FALLO

Estimo las demandas interpuestas por Joaquín Carrillo Villalba y Pedro Antonio Lucas, frente a Euroblowing, S.A. y Eurobags, S.A. y declaro la improcedencia de los despidos de que fueron objeto los actores el 3 de agosto de 1992 y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que a su opción, les readmita de inmediato en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o les abonen en concepto de indemnización las cantidades que seguidamente se dirán y en todo caso los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a Joaquín Carrillo Villalba 773.972 pesetas, a Pedro Antonio Lucas Lucas, 786.050 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podra interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo antes este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.—Dolores Nogueroles Peña.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2847

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luis María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 153/1984 se tramita quiebra, seguido a instancia de don Fabián González García y de la Sociedad Cooperativa Limitada Crisper, representado por el Procurador don José María Fernández Pallarés y dirigido por el Letrado don Juan Carlos Peñarrubia Agius, contra don Pedro, don Crisanto, don Juan Jiménez García.

A tal efecto se cita por medio del presente, a todas las personas ignoradas a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día uno de abril del actual y hora de las 10,00 de su mañana, al objeto de celebrar la Junta General de Acreedores para nombramiento de Síndicos.

Dado en Lorca (Murcia) a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Luisa María Rodríguez Lucas.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3110

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Andrés Lopez Martínez, en nombre y representación de don Serapio Sabater Carmona, licencia para establecer la actividad de un criadero-cunicula y almacén, con emplazamiento en d putación Raiguero, se abre plazo de información pública durante el período de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 3 de marzo de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 2375

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Infraestructura en La Manga del Mar Menor», realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 15 de febrero de 1993. El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 2376

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Mejora de acceso a barriada El Plan», realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 15 de febrero de 1993. El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 2377

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Piscina municipal (I fase)», realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 15 de febrero de 1993. El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 2378

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 1992 se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de «Adecuación de viviendas en el Colegio Público de La Aljorra».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 18 de noviembre de 1992.--El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 2379

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras que a continuación se indican y solicitada por el contratista «Pavimentos Asfálticos Lario, S.A.» la devolución de las garantías definitivas que también se mencionan, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales:

—Pavimentación calle Candela en Río, 26.138 pesetas.

—Construcción de pistas en Torrecilla, 264.000 pesetas.

—Pavimentación camino Torrejón en Cazalla, 371.593 pesetas.

—Pavimentación junto Avenida Santa Clara 105.812 pesetas.

—Reparación urgente 3 tramos en Jarales, 96.493 pesetas.

—Pista polideportiva Instituto Ros Giner 321.868 pesetas.

—Urbanización terrenos anexos A.V. Tercia, 58.600 pesetas.

—Pista polideportiva C.P. San Cristóbal 338.855 pesetas.

—Pavimentación accesos campo fútbol, 450.811 pesetas.

—Urbanización Huerto La Rueda, 1.ª fase, 1.786.706 pesetas.

Lorca, 12 de enero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2380

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que concluso el contrato de «Adquisición de un ordenador, impresora, fotocopiadora y fax para el Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer» y solicitada por el contratista «Comercial MSF Informática» la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 54.413 pesetas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 27 de enero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2381

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por don Raimundo Carcerán Sanmartín por importe de 88.000 pesetas, depositada en garantía para responder de la obra «Alumbrado público en calle Sancho Panza y cinco más», en San Pedro del Pinatar, se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones (artículo 88 RCCL).

San Pedro del Pinatar.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 2436

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado Fotoset, S. L., licencia para establecer la actividad de industria de fotocromo, con emplazamiento en polígono industrial Oeste, parcela 6/1, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla.—El Alcalde, P.D.

Número 2437

LORCA

Urbanismo

EDICTO

Por haber solicitado Asprodes (rep. Ángel Alegría), AC-12792, licencia para instalación de GLP con depósito aéreo de 8334 M3 en diputación Purias —Altobordo—, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 3 de febrero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2438

LORCA

Urbanismo

EDICTO

Por haber solicitado María Josefa Vega Vela, AC-10992, licencia para adecuación medidas contra incendios en pensión en Rincón de Los Valientes, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de febrero de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2440

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Presidente Casino Cultural de barrio Peral, licencia para instalación ampliación maquinaria en cantina, en calle Marineros de Peral, número 2, barrio Peral (expediente número 469/92), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 3 de diciembre de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 2442

JUMILLA

Por don Juan Cutillas Jiménez, se ha solicitado licencia para establecer un taller de reparación de electricidad de automóviles con emplazamiento en la Avenida de la Asunción, 64, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 4 de diciembre de 1992.—El Alcalde.

Número 2458

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Armandrana, S. A., licencia para la apertura de venta menor de confección (expediente 3.712/92), en calle Serrano Alcázar, número 1, esquina a calle Trapería, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 1 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 2460

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Miguel Fernández Fernández, licencia para ampliación de café-bar a mesón (expediente número 678/91), en carretera Nacional kilómetro 332, Alumbres, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 28 de octubre de 1991. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 2991

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Sometimiento a nuevo período de información pública de la documentación del Programa de Actuación Urbanística de Suelo Urbanizable No Programado O del Cabezo Cortado

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1993, acordó someter a nuevo período de información pública la documentación del Programa de Actuación Urbanística de Suelo Urbanizable No Programado O del Cabezo Cortado, con una modificación de la solución de accesos y viarios en el Sector, por plazo de un mes a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrán formularse por los particulares las alegaciones que tengan por convenientes.

Sometimiento a nuevo período de información pública del Plan Parcial del Sector Industrial de Suelo Urbanizable No Programado O del Cabezo Cortado, Zona 4b, de desarrollo del Programa de Actuación antes referenciado

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1993, acordó someter a nuevo período de información pública la documentación del Plan Parcial del Sector Industrial de Suelo Urbanizable No Programado O del Cabezo Cortado, Zona 4b, de desarrollo del Programa de Actuación Urbanística referido ut supra, conteniendo la modificación prevista en el mismo relativa a la solución de accesos y viario, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrán formularse por los particulares las alegaciones que tengan por convenientes.

Murcia, 3 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2992

CARTAGENA

E D I C T O

Por don Nicolás Mercader Cánovas en representación de Niche, S.A., y otros, se ha presentado una propuesta de formulación de programa de actuación urbanística en las áreas CP-1 y CP-2 de Cabo de Palos.

A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Reglamento de Gestión, se somete a información pública la documentación aportada, durante el plazo de un mes, en el nuevo edificio administrativo, sito en calle Sor Francisca Armendáriz (oficina de Información Urbanística), durante el cual se podrán formular alegaciones fundadas en defectuosa apreciación de la clasificación del suelo, falta de justificación de las actuaciones por disconformidad con el Plan General o inadecuación de las zonas designadas paa la actuación pretendida.

Cartagena, 18 de febrero de 1993. El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 2993

CARTAGENA

E D I C T O

En la sesión de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 23 del PERI de Molinos Marfagones, promovido por don Juan Solano Ródenas en representación de Promociones Antares, S.L.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, previo al contencioso administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27-12-56.

Cartagena, 26 de febrero de 1993. El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 2994

MAZARRÓN

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1993, acordó, por unanimidad de los dieciséis miembros asistentes, que superan la mayoría absoluta legal requerida, la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «La Aceña» de esta localidad, promovido por Durán Granados, S.A. y redactado por el Dr. Arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que pueda ser examinado, en horas hábiles, en el Negociado de Urbanismo, y presentar por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 9 de marzo de 1993.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 2995

MAZARRÓN

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1993, acordó, por unanimidad de los dieciséis miembros asistentes, que superan la mayoría absoluta legal requerida, la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Plan Parcial «La Aceña» de esta localidad, promovido por Durán Granados, S.A. y redactado por el Dr. Arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que pueda ser examinado, en horas hábiles, en el Negociado de Urbanismo, y presentar por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 9 de marzo de 1993.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 2996

MURCIA

Contratación de obras

Objeto. La contratación, mediante concierto directo, del proyecto de obras relativo a «Construcción de pista polideportiva junto al C.P. Cristo del Valle, en Torreagüera (Murcia)».

Tipo de licitación. 20.000.000 de pesetas, a la baja.

Fianza definitiva. 800.000 pesetas.

Plazo de ejecución. Tres meses.

Clasificación exigida. Grupo C, todos los Subgrupos, categoría c.
Presentación de plicas. Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas. A las doce horas del día anteriormente mencionado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

7. Modelo de proposición:
Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino la contratación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para la..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra).

Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 1 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 2997

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

EDICTO

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día de la fecha, ha adoptado acuerdo de aprobar el proyecto de expropiación para ejecución de las obras de «Acerado en La Manga, III fase».

Lo que se hace público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Cartagena, 5 de marzo de 1993.—El Concejal Delegado del Área de Interior, Baldomero Salas García.

Número 2998

ALEDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1993, aprobó la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1993.

Lo que se pone en conocimiento de todos aquellos interesados a fin de presentación de reclamaciones, por plazo de quince días, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Aledo, 8 de marzo de 1993.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 2325

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Ordenanza Fiscal Reguladora de Precios Públicos

De conformidad con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de enero de 1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos

Por utilización de las instalaciones deportivas.

1.1. Alquileres de pistas:
—Campo de fútbol sin luz, 700 ptas./hora; con luz, 1.000 ptas./hora.

—Pabellón sin luz, 1.000 ptas./hora; con luz 1.400 ptas./hora.

—Pista roja sin luz, 600 ptas./hora; con luz, 900 ptas./hora.

—Pista verde sin luz, 500 ptas./hora; con luz, 800 ptas./hora.

—Pista squas, 400 ptas./hora.

—Pista de tenis:
-Tierra batida sin luz, 500 ptas./hora; con luz, 700 ptas./hora.
-Pista de cemento sin luz, 400 ptas./hora; con luz, 500 ptas./hora.

Bonificación del 50% a los censados.

1.2. Escuela de fútbol, béisbol, baloncesto, voléibol, artes marciales, gimnasia rítmica y tenis:

—Matrícula para toda la temporada, septiembre a junio:
1 niño, 3.000 ptas.
2 hermanos, 4.000 ptas.
3 hermanos, 5.000 ptas.
4 hermanos, 6.000 pesetas.

Bonificación del 50% a los censados.

1.3. Deporte dirigido para adultos:

—Musculación, 1.500 ptas./mes.
—Tenis, 1.500 ptas/mes.
—Gerontogimnasia, gratuito.
—Gimnasia mantenimiento, 1.500 ptas./mes.

Bonificación del 50% a los censados.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares, 25 de febrero de 1993. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.